



RADICADO: 08001-40-03-025-2019-00029-00

DEMANDANTE: HERNÁN JOSÉ RIVERO MORALES

DEMANDADO: MARÍA ARAUJO OROZCO y LUIS LOZADA MONCADA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted del presente proceso informándole de memorial de fecha 12 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2020.

La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante desiste del demandado Luis Lozada Moncada, por lo tanto, al advertirse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante a favor de Luis Lozada Moncada, por lo motivos expuestos en precedencia.
2. Sin condena en costas por no haberse causado.
3. Continúese el proceso con la demandada María Araujo Orozco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero